

**Expediente de Modificación de Créditos núm.
348/2020 del Presupuesto del ejercicio 2020 del
Consortio Provincial para el Servicio de Prevención y
Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante,
Entidad adscrita a la Diputación Provincial de Alicante**



PROVIDENCIA DEL SR.DIPUTADO-DELEGADO DEL CONSORCIO PROVINCIAL

PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE ALICANTE

Con motivo de la crisis generada por el COVID-19, una situación excepcional y trascendente nos obliga a todas las instituciones a estar a la altura desde la responsabilidad colectiva e individual, y con más énfasis aquéllas que trabajan en los servicios esenciales para garantizar la respuesta en estos difíciles momentos.

Desde este Consorcio provincial se están llevando a cabo todos los esfuerzos que se requieren para que tanto el cuerpo de bomberos como los trabajadores de emergencias y personal administrativo y de gestión aúnen sus fuerzas para revertir esta situación y puedan trabajar en favor de la sociedad con todas las medidas de protección que esto exige.

Es por ello por lo que ha sido y es importante el aprovisionamiento de material preventivo y de protección, lo que ha generado la necesidad de atender los gastos extraordinarios derivados de la situación., en el marco de la Ley Orgánica de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 2/2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público de fecha 21 de enero de 2020, corresponde la dotación del incremento retributivo del 2% en las correspondientes aplicaciones presupuestarias que atienden el abono de las retribuciones fijas y variables del personal de este Consorcio provincial.

Asimismo, se generaron gastos extraordinarios con motivo de la reparación de varios vehículos en atención a la catástrofe natural "DANA" que se produjo en la provincia de Alicante a finales del pasado año 2019, gastos que han tenido que atenderse con el crédito disponible de las aplicaciones del Presupuesto vigente, las cuales han de reponerse.

Por tanto y dicho lo anterior, se requiere suplementar los créditos del Presupuesto para la atención de estos gastos que no pueden demorarse al ejercicio siguiente y para los cuales no existe suficiente crédito y que se financiarán con el Fondo de Contingencia habilitado en el presupuesto de gastos de este Consorcio Provincial, por lo que, de conformidad con las atribuciones que me están conferidas, vengo en disponer:

PRIMERO.- Incoar expediente de modificación de crédito para dar cobertura a las necesidades expuestas.

SEGUNDO.-Que por la Intervención de fondos se remita Informe acerca del procedimiento a seguir para la realización de esta modificación de crédito.

Alicante, a la fecha de la firma electrónica





Cód. Validación: 7FMAFPXZCCYF9LSPQ7ZQFZ3K | Verificación: <https://cbombertosalicante.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



NURIA SANCHEZ COMERMA (1 de 1)

Interventora

Fecha Firma: 11/06/2020

HASH: 8e405c279e439321b328a5493312af84

Expediente n. 348/2020

Informe de Intervención

Procedimiento: Modificación de Crédito

SUPLEMENTO DE CRÉDITO A FINANCIAR

CON EL FONDO DE CONTINGENCIA

Vista la Providencia del Sr. Diputado delegado de este Consorcio provincial para el servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (en adelante el Consorcio) de fecha 9 de junio y visto el expediente para el SUPLEMENTO DE CRÉDITO, la funcionaria que suscribe informa:

I. Que, para financiar esta Modificación de Créditos que se encuentra motivada por los "Suplemento de crédito", necesarios para hacer frente a los gastos presentados por los centros gestores Personal y Prevención y apoyo al servicio operativo de este Consorcio y que ascienden a un montante global de 631.188,00 euros para la atención de los gastos extraordinarios derivados de la situación extraordinaria generada por el COVID-19 así como por las subidas salariales del personal del Consorcio para 2020 y los gastos en reparación de vehículos generados en 2019 con motivo del fenómeno meteorológico "DANA" acaecido en la provincia de Alicante, se pueden utilizar los créditos disponibles que figuran en la aplicación presupuestaria "Fondo de Contingencia" correspondiente al año 2020, de conformidad con lo dispuesto en la [Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre](#), por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la [Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo](#), en la clasificación económica de los gastos, figura el Capítulo 5 «Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos», en el que se incluyen los créditos necesarios «para la atención de necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales, para las que no exista crédito presupuestario o el previsto resulte insuficiente» existiendo dicha dotación en los Presupuestos de 2020 de este Consorcio Provincial aprobado por el Consejo de Gobierno el 18 de diciembre de 2019, en la aplicación presupuestaria 01/929/50000 por importe de 679.318,18 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Asimismo, la Ley 47, General Presupuestaria delimita, en su art. 50, las modificaciones de crédito en las que se podrá utilizar los créditos del Fondo de Contingencias, en los siguientes términos:

«El Fondo únicamente financiará, cuando proceda, las siguientes modificaciones de crédito salvo que concurran las circunstancias a que se refiere el artículo 59 de esta Ley:

b) Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, de conformidad con lo previsto en el artículo 55.



En ningún caso podrá utilizarse el Fondo para financiar modificaciones destinadas a dar cobertura a gastos o actuaciones que deriven de decisiones discrecionales de la Administración, que carezcan de cobertura presupuestaria».

El expediente de modificación de crédito (SUPLEMENTO DE CRÉDITO) que se incoa a financiar con el Fondo de Contingencia contiene Propuesta técnica de los correspondientes servicios que avalan la excepcionalidad, inaplazabilidad y la no discrecionalidad de los gastos.

El órgano competente de conformidad con la legislación vigente en la materia así como en las Bases de ejecución de este Consorcio para la aprobación del citado expediente será el Consejo de Gobierno, por tratarse de un Suplemento de Crédito.

Las aplicaciones que requieren de dicho suplemento son:

APLICACIONES DEL DEP. DE PERSONAL

(2% incremento retributivo de junio a diciembre de 2020)

Org .	Pro.	Eco.	Descripción	Cantidades a incrementar
06	136	10100	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL DIRECTIVO	589,89
06	136	10101	RETRIBUCIONES COMPLEM PERSONAL DIRECTIVO	884,94
06	136	12000	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS GRUPO A1	971,70
06	136	12001	RETRIBUCIONES BASICAS FUNCIONARIOS. GRUPO A2	2.103,25
06	136	12002	RETRIBUCIONES BASICAS FUNCIONARIOS. GRUPO B	23.569,66
06	136	12003	RETRIBUCIONES BASICAS FUNCIONARIOS. GRUPO C1	76.082,04
06	136	12004	RETRIBUCIONES BASICAS FUNCIONARIOS. GRUPO C2	1.948,20
06	136	12100	RETRIB.COMPLEMEN FUNCIONARIOS. C. DESTINO	55.963,22
06	136	12101	RETRIB.COMPLEMEN COMPLEMENTO ESPECIFICO	216.375,10
06	136	15000	INCENTIVO DE PRODUCTIVIDAD	11.400,00
06	136	15100	GRATIFICACIONES Y PROLONGACION DE JORNADA	18.000,00
08	136	15000	INCENTIVO DE PRODUCTIVIDAD PROGRAMA DE FORMACION	2.800,00
08	136	15100	GRATIFICACIONES PERSONAL PROGRAMA FORMACIÓ	7.340,00
08	136	15101	GRATIFICACIONES	160,00
07	136	15000	PRODUCTIVIDA GRUPO DE RESCATE	3.000,00



			TOTAL	421.188,00
--	--	--	--------------	-------------------

APLICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN PROPIA Y APOYO AL SERVICIO OPERATIVO:

(Gastos Reparación vehículos "DANA/19 y material de protección COVID-19)

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Cantidades a incrementar
10	136	22104	Vestuario y equipo personal	130.000,00
10	136	21400	Reparación y conservación de vehículos	80.000,00
			TOTAL	210.000,00

La modificación que se propone por importe global de 631.188,00 euros se financiará con el disponible de la aplicación del Capítulo V "Fondo de Contingencia"

II.- El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

A través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el artículo 16 que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda.

Por tanto, en cuanto al cumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto, y dentro del contexto normativo actual, se entiende que podría posponerse dicho análisis a un momento posterior a la presente modificación de crédito, siendo dicho momento cuando proceda la remisión trimestral al Ministerio de Hacienda de la ejecución de los presupuestos, ya que se entiende que tal verificación no es requisito previo a la aprobación del presente expediente de modificación de crédito, el cual cumple tal y como se informa debidamente con los requisitos normativos presupuestarios.

Alicante, a la fecha de la firma electrónica





Expdte origen 1333/2020
Expdte informe:1528/2020

INFORME

Visto el Expediente de Modificación de Créditos para la aprobación de Suplemento de crédito financiado con el Fondo de Contingencia aprobado por el Consejo de Gobierno del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante de fecha 30 de junio de 2020, a propuesta por el Sr. Presidente Delegado y para su elevación al Pleno Provincial, la funcionaria que suscribe da cumplimiento de la necesidad de Informe independiente acerca del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y Regla del gasto:

De conformidad con la Legislación vigente en materia de estabilidad presupuestaria, Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, RD 1463/2007, de 2 de noviembre de desarrollo de la Ley 18/2001, de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las entidades locales y RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

- I. Que, para financiar esta Modificación de Créditos por Suplemento de crédito y que se encuentra motivada por la aplicación del incremento retributivo del personal establecido en el Real Decreto Ley 2/2020, de 21 de enero, así como por los gastos extraordinarios derivados de la situación generada por el COVID-19 para la adquisición de vestuario y equipo del personal así como para la reparación de los vehículos dañados por efecto del DANA el pasado 2019, gasto total que asciende a 631.188,00 euros, financiado con baja en el crédito de la aplicación presupuestaria 01/929/500000 "Fondo de contingencia" correspondiente al año 2020 dotada inicialmente en el Presupuesto aprobado por importe de 679.318,18 euros.
El crédito correspondiente a esta baja se encuentra no comprometido y se dotó para atender gastos imprevistos, no discrecionales e inaplazables, condición que se cumple tal y como se desprende de los diferentes Informes de los responsables de las unidades gestoras.
- II. Que, a los efectos del sistema de Contabilidad Pública, esta Modificación del Presupuesto no supone ningún aumento del mismo ni en Gastos ni en Ingresos, sino que consiste en realizar un ajuste presupuestario dentro del Estado de Gastos sin que su cifra total varíe, manteniéndose de esta manera el equilibrio presupuestario, por lo que no afecta al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria ni a la Regla del Gasto.

Alicante a la fecha de la firma electrónica.
La Interventora,

INTERVENCION GENERAL DE LA EXCMA.DIPUTACIÓN DE ALICANTE





Cód. Validación: 4E3CNFKGX4Y5NLJD5DZKXFHMW | Verificación: <https://cobombersolicitante.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

DON JOSÉ CANO PASCUAL, Secretario del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante,

CERTIFICO : Que en el Borrador del Acta de la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, celebrada el día 30 de junio de 2020, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se encuentra, entre otros, el acuerdo que a continuación se transcribe:

“3º. HACIENDA.- Expediente de Modificación de Créditos. Expediente N° 348/2020. En trámite de aprobación inicial.

“Visto el informe de la Intervención, de este Consorcio, en relación con la necesidad de llevar a cabo, la incoación de un Expediente de Modificación de Créditos para hacer frente a los gastos presentados por los centros gestores de Servicio de Recursos Humanos y Servicio de Prevención y Apoyo al Servicio Operativo de este Consorcio, para la atención de:

- 1) Gastos extraordinarios derivados de la situación generada por el COVID-19 para la adquisición de “vestuario y equipo de personal”, para la reposición por caducidad, rotura, pérdida y obsolescencia o deterioro de los Equipos de Protección Individual, por importe de 130.000,00 €.
- 2) La aplicación del incremento retributivo establecido en el Real Decreto Ley 2/2020, de 21 de enero, de aprobación de medidas urgentes en materia de retribuciones en el Sector Público, por importe de 421.188,00 €.
- 3) Y la “reparación y conservación de vehículos” por las averías sufridas por las inundaciones DANA de septiembre de 2019, por importe de 80.000,00 €.

Motivo este por el que se plantea que parte del crédito que figura en la aplicación presupuestaria 01/929/50000, cuya denominación es “Fondo de Contingencia”, correspondiente al año 2020, pase a las aplicaciones correspondientes del Departamento de Personal, por importe total de 421.188,00 €, y otra parte de la misma aplicación a las aplicaciones del Departamento de Prevención Propia y Apoyo al Servicio Operativo, por importe total de 210.000,00 €. Esta modificación mantiene el equilibrio presupuestario inicial.”

Y no habiendo intervenciones y por unanimidad de todos los miembros presentes que representan el 98,3326% de votos de este Consejo de Gobierno, se acuerda,

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos para el Suplemento de Crédito, en las siguientes partidas de gastos, por un importe total de 631.188,00 €:

Las aplicaciones que requieren de dicho suplemento son:

APLICACIONES DEL DEP. DE PERSONAL

(2% incremento retributivo de junio a diciembre de 2020)

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Cantidades a incrementar
06	136	10100	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL DIRECTIVO	589,89
06	136	10101	RETRIBUCIONES COMPLEM PERSONAL DIRECTIVO	884,94

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Cantidades a incrementar
06	136	12000	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS GRUPO A1	971,70
06	136	12001	RETRIBUCIONES BASICAS FUNCIONARIOS. GRUPO A2	2.103,25
06	136	12002	RETRIBUCIONES BASICAS FUNCIONARIOS. GRUPO B	23.569,66
06	136	12003	RETRIBUCIONES BASICAS FUNCIONARIOS. GRUPO C1	76.082,04
06	136	12004	RETRIBUCIONES BASICAS FUNCIONARIOS. GRUPO C2	1.948,20
06	136	12100	RETRIB.COMPLEMEN FUNCIONARIOS. C. DESTINO	55.963,22
06	136	12101	RETRIB.COMPLEMEN COMPLEMENTO ESPECIFICO	216.375,10
06	136	15000	INCENTIVO DE PRODUCTIVIDAD	11.400,00
06	136	15100	GRATIFICACIONES Y PROLONGACION DE JORNADA	18.000,00
08	136	15000	INCENTIVO DE PRODUCTIVIDAD PROGRAMA DE FORMACION	2.800,00
08	136	15100	GRATIFICACIONES PERSONAL PROGRAMA FORMACIÓ	7.340,00
08	136	15101	GRATIFICACIONES	160,00
07	136	15000	PRODUCTIVIDA GRUPO DE RESCATE	3.000,00
			TOTAL	421.188,00

APLICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE PREVENCION PROPIA Y APOYO AL SERVICIO OPERATIVO:

(Gastos Reparación vehículos "DANA/19 y material de protección COVID-19)

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Cantidades a incrementar
10	136	22104	Vestuario y equipo personal	130.000,00
10	136	21400	Reparación y conservación de vehículos	80.000,00
			TOTAL	210.000,00

La modificación que se propone por importe global de 631.188,00 euros se financiará con el disponible de la aplicación del Capítulo V "Fondo de Contingencia"

Segundo.- Remitir a la Entidad de adscripción superior, la Excm. Diputación Provincial de Alicante para su tramitación y aprobación si procede por el Pleno de la misma."

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente Delegado del Consorcio Provincial, D. Francisco Javier Sendra Mengual, que firmo y sello, en Alicante, a fecha de la firma electrónica.



Nº Expediente: 13903/2020

Tipo documental: Informe

Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 348/2020 del "Consortio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante" de aprobación por el Pleno

INFORME

PRIMERO.- El artículo 122 "Régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial de los Consorcios" de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su apartado 4 que "**los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción**".

SEGUNDO.- Sobre la interpretación de esta disposición, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del entonces Ministerio de Hacienda y Función Pública, ahora Ministerio de Hacienda, manifestó que el expediente del Presupuesto General debe incluir los presupuestos de los Consorcios, correspondiendo su aprobación a la Administración Pública a la que esté adscrito. Aclara que si el Consorcio ha sido sectorizado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) como "administración pública", su presupuesto computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda del grupo consolidado. No obstante, si el Consorcio ha sido sectorizado como "sociedad no financiera", no computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda, si bien su presupuesto debe formar parte del expediente del Presupuesto General.

TERCERO El Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante a efectos de Contabilidad Nacional, está formado por las siguiente Entidades clasificadas como Administración Pública (AAPP) o como Sociedad no Financiera (S. no financieras):

- **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE**
- **ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES**
 - Instituto Alicantino de Cultura "Juan Gil Albert" (AAPP).
 - Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca (AAPP).
 - Caja de Crédito Provincial para Cooperación (AAPP).
 - SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante (AAPP).
 - Instituto de la Familia "Doctor Pedro Herrero" (AAPP).



- **SOCIEDADES MERCANTILES**
 - Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.) (AAPP).
 - Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A. (AAPP).
 - Geonet Territorial, S.A.U. (AAPP).

- **FUNDACIONES**
 - Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ (AAPP).
 - Fundación Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana (AAPP).
 - Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA (AAPP).
 - Fundación de la comunidad Valenciana Instituto de Ecología Litoral (AAPP).

- **CONSORCIOS**
 - Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del "Baix Vinalopó" (AAPP).
 - Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (AAPP).
 - Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA) (AAPP).
 - Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) (AAPP).
 - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1 (AAPP).
 - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2 (AAPP).
 - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3 (AAPP).
 - Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta (AAPP).
 - Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja (S. no Financiera).

CUARTO.- El Consejo de Gobierno del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, en sesión celebrada el día 30 de junio del año 2020, ha aprobado el expediente de modificación de créditos nº 348/2020 del presupuesto vigente, en el que se proponen suplementos de crédito por importe total de 631.188,00 euros que se financian con la baja en el crédito disponible de la aplicación del Capítulo V "Fondo de Contingencia".

QUINTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 122 de la Ley 40/2015 y tomando en consideración la interpretación realizada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública sobre la aprobación de los



presupuestos, que se entiende también aplicable a la modificación de los mismos, el indicado Consorcio ha remitido a esta Diputación el citado expediente de modificación de créditos nº 348/2020 para que se someta a aprobación del Pleno Provincial.

SEXO.- En cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe no afecta a la "Capacidad de Financiación" del Grupo Local, puesto que consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe.

SÉPTIMO.- Respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el presente Expediente de Modificación de Créditos tampoco afecta a la regla de gasto del Grupo Local por el motivo expuesto en el punto sexto anterior.

Documento firmado electrónicamente



Nº Expediente: 13903/2020

Tipo documental: Propuesta

Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 348/2020 del "Consortio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante" de aprobación por el Pleno

PROPUESTA

El Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, a efectos de Contabilidad Nacional, está formado, entre otras Entidades, por los siguientes Consorcios clasificados como Administración Pública (AAPP) o como Sociedad no Financiera (S. no Financiera):

- Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del "Baix Vinalopó" (AAPP).
- Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (AAPP).
- Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA) (AAPP).
- Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1 (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2 (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3 (AAPP).
- Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta (AAPP).
- Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja (S. no Financiera).

El artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que los Consorcios deberán formar parte de los presupuestos de la Administración Pública a la que estén adscritos.

Sobre la interpretación de esta disposición, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del entonces Ministerio de Hacienda y Función Pública, ahora Ministerio de Hacienda, ha manifestado que el expediente del Presupuesto General debe incluir los presupuestos de los Consorcios, correspondiendo su aprobación a la Administración Pública de adscripción.



El Consejo de Gobierno del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, en sesión celebrada el día 30 de junio del año 2020, ha aprobado el expediente de modificación de créditos nº 348/2020 del presupuesto vigente, en el que se proponen suplementos de crédito por importe total de 631.188,00 euros que se financian con la baja en el crédito disponible de la aplicación del Capítulo V "Fondo de Contingencia".

En consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 122.4 y tomando en consideración la interpretación efectuada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, procede someter a aprobación del Pleno de la Diputación el citado expediente de modificación de créditos nº 348/2020 del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante.

Documento firmado electrónicamente

EL PRESIDENTE
Carlos Mazón Guixot



Nº Expediente: 13903/2020

Tipo documental: Propuesta

Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 348/2020 del "Consortio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante" de aprobación por el Pleno

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA SRA. DIPUTADA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y HACIENDA, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN

SESIÓN:

Expediente relativo a la Modificación de Créditos número 348/2020 del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Se examina el Expediente de Modificación de Créditos núm. 348/2020 del Presupuesto del ejercicio 2020 del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, Entidad adscrita a esta Diputación Provincial a efectos de Contabilidad Nacional, cuya incoación ha ordenado su Presidente conforme a lo dispuesto en el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen suplementos de crédito por importe total de 631.188,00 euros que se financian con la baja en el crédito disponible de la aplicación del Capítulo V "Fondo de Contingencia".

El artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que los Consorcios deberán formar parte de los presupuestos de la Administración Pública a la que estén adscritos.

Tomando en consideración la interpretación que de dicho artículo realizó la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del entonces Ministerio de Hacienda y Función Pública, se propone al Pleno de la Excm. Corporación Provincial la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos núm. 348/2020 del Presupuesto vigente del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, por importe



total de SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO EUROS (631.188,00 euros), siendo su resumen por capítulos el siguiente:

ESTADO DE GASTOS: AUMENTOS

Capítulo I	Gastos de Personal	421.188,00 euros
Capítulo II	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	210.000,00 euros
	TOTAL	631.188,00 euros

RECURSOS

ESTADO DE GASTOS: BAJAS

Capítulo V	Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	631.188,00 euros
	TOTAL	631.188,00 euros

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 en relación con el artículo 177.2, ambos del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del citado R.D.L. 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa, asimismo, en su apartado quinto.

Cuarto.- Quedar enterado del informe emitido por la Intervención General en relación con los efectos en la estabilidad presupuestaria y la regla del gasto del Grupo Local de la Diputación, cuyo tenor literal es el siguiente:

"PRIMERO.- El artículo 122 "Régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial de los Consorcios" de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su apartado 4 que **"los consorcios deberán formar parte de los**



presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción”.

SEGUNDO.- Sobre la interpretación de esta disposición, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del entonces Ministerio de Hacienda y Función Pública, ahora Ministerio de Hacienda, manifestó que el expediente del Presupuesto General debe incluir los presupuestos de los Consorcios, correspondiendo su aprobación a la Administración Pública a la que esté adscrito. Aclara que si el Consorcio ha sido sectorizado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) como “administración pública”, su presupuesto computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda del grupo consolidado. No obstante, si el Consorcio ha sido sectorizado como “sociedad no financiera”, no computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda, si bien su presupuesto debe formar parte del expediente del Presupuesto General.

TERCERO El Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante a efectos de Contabilidad Nacional, está formado por las siguiente Entidades clasificadas como Administración Pública (AAPP) o como Sociedad no Financiera (S. no financieras):

- **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE**
- **ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES**
 - Instituto Alicantino de Cultura “Juan Gil Albert” (AAPP).
 - Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca (AAPP).
 - Caja de Crédito Provincial para Cooperación (AAPP).
 - SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante (AAPP).
 - Instituto de la Familia “Doctor Pedro Herrero” (AAPP).
- **SOCIEDADES MERCANTILES**
 - Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.) (AAPP).
 - Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A. (AAPP).
 - Geonet Territorial, S.A.U. (AAPP).
- **FUNDACIONES**
 - Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ (AAPP).
 - Fundación Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana (AAPP).
 - Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA (AAPP).
 - Fundación de la comunidad Valenciana Instituto de Ecología Litoral (AAPP).



- **CONSORCIOS**

- *Consortio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del "Baix Vinalopó" (AAPP).*
- *Consortio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (AAPP).*
- *Consortio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA) (AAPP).*
- *Consortio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) (AAPP).*
- *Consortio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1 (AAPP).*
- *Consortio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2 (AAPP).*
- *Consortio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3 (AAPP).*
- *Consortio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta (AAPP).*
- *Consortio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja (S. no Financiera).*

CUARTO.- *El Consejo de Gobierno del Consortio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, en sesión celebrada el día 30 de junio del año 2020, ha aprobado el expediente de modificación de créditos nº 348/2020 del presupuesto vigente, en el que se proponen suplementos de crédito por importe total de 631.188,00 euros que se financian con la baja en el crédito disponible de la aplicación del Capítulo V "Fondo de Contingencia".*

QUINTO.- *En cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 122 de la Ley 40/2015 y tomando en consideración la interpretación realizada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública sobre la aprobación de los presupuestos, que se entiende también aplicable a la modificación de los mismos, el indicado Consortio ha remitido a esta Diputación el citado expediente de modificación de créditos nº 348/2020 para que se someta a aprobación del Pleno Provincial.*

SEXTO.- *En cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe no afecta a la "Capacidad de Financiación" del Grupo Local, puesto que consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe.*

SÉPTIMO.- *Respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el presente Expediente de Modificación de*



Créditos tampoco afecta a la regla de gasto del Grupo Local por el motivo expuesto en el punto sexto anterior."

Quinto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Documento firmado electrónicamente

LA DIPUTADA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
Y HACIENDA

María Gómez García



9º. Modificación de Créditos núm. 348/2020 del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Se examina el expediente de Modificación de Créditos núm. 348/2020 del Presupuesto del ejercicio 2020 del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, Entidad adscrita a la Excm. Diputación Provincial a efectos de Contabilidad Nacional, cuya incoación ha ordenado su Presidente conforme a lo dispuesto en el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen suplementos de crédito por importe total de 631.188,00 euros que se financian con la baja en el crédito disponible de la aplicación del Capítulo V "Fondo de Contingencia".

.....

Teniendo en cuenta que el Artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que los Consorcios deberán formar parte de los presupuestos de la Administración Pública a la que estén adscritos; y tomando en consideración la interpretación que de dicho Artículo realizó la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del entonces Ministerio de Hacienda y Función Pública, la Comisión, por unanimidad, propone al Pleno de la Excm. Corporación Provincial, la adopción del siguiente Acuerdo :

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos núm. 348/2020 del Presupuesto vigente del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, por importe total de SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO EUROS (631.188,00 euros), siendo su resumen por capítulos el siguiente :

ESTADO DE GASTOS: AUMENTOS

Capítulo I	Gastos de Personal	421.188,00 euros
Capítulo II	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	210.000,00 euros
	TOTAL	631.188,00 euros



RECURSOS

ESTADO DE GASTOS: BAJAS

Capítulo V	Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	631.188,00 euros
	TOTAL	631.188,00 euros

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 169.1 en relación con el Artículo 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el Acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo.

Cuarto.- Quedar enterado del informe emitido por la Intervención General en relación con los efectos en la estabilidad presupuestaria y la regla del gasto del Grupo Local de la Diputación, cuyo tenor literal es el siguiente:

”PRIMERO.- El artículo 122 “Régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial de los Consorcios” de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su apartado 4 que “los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción”.

SEGUNDO.- Sobre la interpretación de esta disposición, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del entonces Ministerio de Hacienda y Función Pública, ahora Ministerio de Hacienda, manifestó que el expediente del Presupuesto General debe incluir los presupuestos de los Consorcios, correspondiendo su aprobación a la Administración Pública a la que esté adscrito. Aclara que si el Consorcio ha sido sectorizado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) como “administración pública”, su presupuesto computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda del grupo consolidado. No obstante, si el Consorcio ha sido sectorizado como “sociedad no financiera”, no computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda, si bien su presupuesto debe formar parte del expediente del Presupuesto General.

TERCERO El Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante a efectos de Contabilidad Nacional, está formado por las siguiente Entidades clasificadas como Administración Pública (AAPP) o como Sociedad no Financiera (S. no financieras):



- **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE**
- **ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES**
 - *Instituto Alicantino de Cultura “Juan Gil Albert” (AAPP).*
 - *Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca (AAPP).*
 - *Caja de Crédito Provincial para Cooperación (AAPP).*
 - *SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante (AAPP).*
 - *Instituto de la Familia “Doctor Pedro Herrero” (AAPP).*
- **SOCIEDADES MERCANTILES**
 - *Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.) (AAPP).*
 - *Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A. (AAPP).*
 - *Geonet Territorial, S.A.U. (AAPP).*
- **FUNDACIONES**
 - *Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ (AAPP).*
 - *Fundación Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana (AAPP).*
 - *Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA (AAPP).*
 - *Fundación de la comunidad Valenciana Instituto de Ecología Litoral (AAPP).*
- **CONSORCIOS**
 - *Consortio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del “Baix Vinalopó” (AAPP).*
 - *Consortio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (AAPP).*
 - *Consortio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA) (AAPP).*
 - *Consortio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) (AAPP).*
 - *Consortio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1 (AAPP).*
 - *Consortio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2 (AAPP).*
 - *Consortio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3 (AAPP).*
 - *Consortio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta (AAPP).*
 - *Consortio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja (S. no Financiera).*

CUARTO.- El Consejo de Gobierno del Consortio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, en sesión celebrada el día 30 de junio del



Pág. 4

año 2020, ha aprobado el expediente de modificación de créditos nº 348/2020 del presupuesto vigente, en el que se proponen suplementos de crédito por importe total de 631.188,00 euros que se financian con la baja en el crédito disponible de la aplicación del Capítulo V “Fondo de Contingencia”.

QUINTO.- *En cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 122 de la Ley 40/2015 y tomando en consideración la interpretación realizada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública sobre la aprobación de los presupuestos, que se entiende también aplicable a la modificación de los mismos, el indicado Consorcio ha remitido a esta Diputación el citado expediente de modificación de créditos nº 348/2020 para que se someta a aprobación del Pleno Provincial.*

SEXTO.- *En cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe no afecta a la “Capacidad de Financiación” del Grupo Local, puesto que consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe.*

SÉPTIMO.- *Respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el presente Expediente de Modificación de Créditos tampoco afecta a la regla de gasto del Grupo Local por el motivo expuesto en el punto sexto anterior.””*

CERTIFICO: QUE EN EL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, CAPITAL HUMANO Y RÉGIMEN INTERIOR, EN LA FECHA AL PRINCIPIO INDICADA, FIGURA EL DICTAMEN QUE ANTECEDE.

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN,



19º HACIENDA. Modificación de Créditos número 348/2020 del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Se da por reproducida la justificación de la urgencia recogida en el punto núm. 18 del Orden del día de esta misma sesión.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes, y, por tanto, con el quorum previsto en el Artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba en Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se pasa a tratar del siguiente asunto, no incluido en el Orden del Día, sobre el que el Pleno Provincial adopta el Acuerdo que, a continuación se transcribe:

Examinado el expediente de Modificación de Créditos núm. 348/2020 del Presupuesto del ejercicio 2020 del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, Entidad adscrita a la Excm. Diputación Provincial a efectos de Contabilidad Nacional, cuya incoación ha ordenado su Presidente conforme a lo dispuesto en el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen suplementos de crédito por importe total de 631.188,00 euros que se financian con la baja en el crédito disponible de la aplicación del Capítulo V “Fondo de Contingencia”.

Teniendo en cuenta que el Artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que los Consorcios deberán formar parte de los presupuestos de la Administración Pública a la que estén adscritos; y tomando en consideración la interpretación que de dicho Artículo realizó la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del entonces Ministerio de Hacienda y Función Pública; y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos núm. 348/2020 del Presupuesto vigente del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, por importe total de SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO EUROS (631.188,00 euros), siendo su resumen por capítulos el siguiente :



ESTADO DE GASTOS: AUMENTOS

Capítulo I	Gastos de Personal	421.188,00 euros
Capítulo II	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	210.000,00 euros
	TOTAL	631.188,00 euros

RECURSOS

ESTADO DE GASTOS: BAJAS

Capítulo V	Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	631.188,00 euros
	TOTAL	631.188,00 euros

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 169.1 en relación con el Artículo 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el Acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo.

Cuarto.- Quedar enterado del informe emitido por la Intervención General en relación con los efectos en la estabilidad presupuestaria y la regla del gasto del Grupo Local de la Diputación, cuyo tenor literal es el siguiente :

""PRIMERO.- El artículo 122 "Régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial de los Consorcios" de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su apartado 4 que "los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción".

SEGUNDO.- Sobre la interpretación de esta disposición, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del entonces Ministerio de Hacienda y Función Pública, ahora Ministerio de Hacienda, manifestó que el expediente del Presupuesto General debe incluir los presupuestos de los Consorcios, correspondiendo su aprobación a la Administración Pública a la que esté adscrito. Aclara que si el Consorcio ha sido sectorizado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) como "administración pública", su presupuesto computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda del grupo consolidado. No obstante, si el Consorcio ha sido sectorizado como "sociedad no financiera", no computará en el cálculo de estabilidad



presupuestaria, regla de gasto y deuda, si bien su presupuesto debe formar parte del expediente del Presupuesto General.

TERCERO El Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante a efectos de Contabilidad Nacional, está formado por las siguiente Entidades clasificadas como Administración Pública (AAPP) o como Sociedad no Financiera (S. no financieras):

- **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE**
- **ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES**
 - Instituto Alicantino de Cultura “Juan Gil Albert” (AAPP).
 - Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca (AAPP).
 - Caja de Crédito Provincial para Cooperación (AAPP).
 - SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante (AAPP).
 - Instituto de la Familia “Doctor Pedro Herrero” (AAPP).
- **SOCIEDADES MERCANTILES**
 - Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.) (AAPP).
 - Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A. (AAPP).
 - Geonet Territorial, S.A.U. (AAPP).
- **FUNDACIONES**
 - Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ (AAPP).
 - Fundación Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana (AAPP).
 - Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA (AAPP).
 - Fundación de la comunidad Valenciana Instituto de Ecología Litoral (AAPP).
- **CONSORCIOS**
 - Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del “Baix Vinalopó” (AAPP).
 - Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (AAPP).
 - Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA) (AAPP).
 - Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) (AAPP).
 - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1 (AAPP).
 - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2 (AAPP).
 - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3 (AAPP).
 - Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta (AAPP).



- *Consortio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja (S. no Financiera).*

CUARTO.- *El Consejo de Gobierno del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, en sesión celebrada el día 30 de junio del año 2020, ha aprobado el expediente de modificación de créditos nº 348/2020 del presupuesto vigente, en el que se proponen suplementos de crédito por importe total de 631.188,00 euros que se financian con la baja en el crédito disponible de la aplicación del Capítulo V "Fondo de Contingencia".*

QUINTO.- *En cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 122 de la Ley 40/2015 y tomando en consideración la interpretación realizada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública sobre la aprobación de los presupuestos, que se entiende también aplicable a la modificación de los mismos, el indicado Consorcio ha remitido a esta Diputación el citado expediente de modificación de créditos nº 348/2020 para que se someta a aprobación del Pleno Provincial.*

SEXTO.- *En cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe no afecta a la "Capacidad de Financiación" del Grupo Local, puesto que consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe.*

SÉPTIMO.- *Respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el presente Expediente de Modificación de Créditos tampoco afecta a la regla de gasto del Grupo Local por el motivo expuesto en el punto sexto anterior."*

Vº Bº

CÚMPLASE EL ANTERIOR ACUERDO
EL PRESIDENTE

P.S.M.

LA SECRETARIA GENERAL

